

**MEMORIA SOBRE AUSENCIA DE RESTRICCIONES NI A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO, NI A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL PROYECTO DE ORDEN QUE SE CITA.**

---

Proyecto de Orden por la que se aprueba el procedimiento de autorización y control para la utilización del método de confinamiento 'hidrólisis con eliminación posterior' en las explotaciones de ganado porcino de Andalucía.

El objeto y finalidad principales del citado proyecto de Orden son establecer el procedimiento de autorización, de registro y de control de las explotaciones ganaderas de la especie porcina que pretendan utilizar el sistema de confinamiento denominado "sistema de hidrólisis con eliminación posterior", siendo una norma jurídica que tiene como ámbito de aplicación a todas las explotaciones porcinas de Andalucía, salvo a las de autoconsumo y a las de capacidad reducida.

El sistema de hidrólisis con eliminación posterior es un método de almacenamiento de cadáveres de las explotaciones que supone una mejora de la bioseguridad, que elimina parte del riesgo sanitario inherente a estas explotaciones durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto-hidrólisis bajo determinadas condiciones, requisitos y prescripciones.

Esta autorización se realiza conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, que establece que las explotaciones ganaderas que utilicen este sistema de confinamiento deberán contar con una autorización previa de la autoridad competente de la comunidad autónoma.

Dado el contenido del proyecto de Orden, al establecer unos requisitos para aquellas explotaciones porcinas que ya se encuentren registradas o vayan a registrarse, se considera que el mencionado proyecto de orden no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento, ni a la libre prestación de servicios.

En Sevilla, \_\_\_\_\_

EL JEFE DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN GANADERA

Fdo.: Rafael Bazán Sánchez

Conforme:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA  
P.S. EL SECRETARIO GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN  
Artículo 4.6 del Decreto 215/2015, de 14 de julio (BOJA nº 136 de 15 de julio de 2015)  
Fdo. Rafael Peral Sorroche.